

756

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

REF: 2020-00184

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. en contra de INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P. por las sumas de:

1) Correspondiente al capital por concepto de cargos de acceso de LDI y arrendamiento de espacios para los periodos de conciliación correspondientes a diciembre de 2018 y hasta abril de 2019

#	Periodo	Acta Conciliación	capital	fecha vencimiento
1	Diciembre de 2018	01 - 2019	\$ 33.850.227,00	31/01/2019
2	Enero de 2019	02 - 2019	\$ 34.910.079,00	28/02/2019
3	Febrero de 2019	03 - 2019	\$ 34.910.079,00	29/03/2019
4	Marzo de 2019	04 - 2019	\$ 34.910.079,00	30/04/2019
5	Abril de 2019	05 - 2019	\$ 28.574.440,00	31/05/2019
			\$ 167.154.904,00	

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota de capital, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

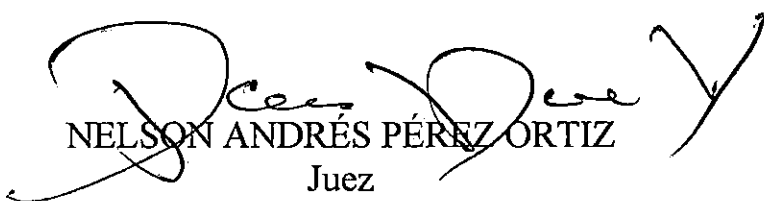
Se niega la ejecución por concepto del IVA reclamado en el numeral 4. de las pretensiones, por cuanto no se determinó en debida forma la pretensión.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado ROBERTO ZORRO TALERO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

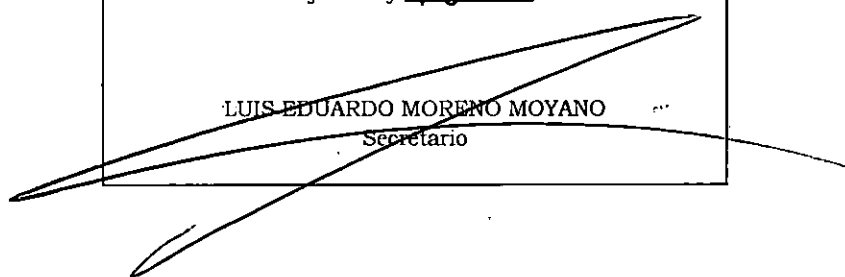
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042

fijado hoy 10 SEP 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og